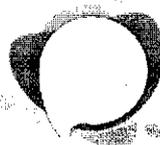




*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

15 - 36



Defensor Municipal  
de Niñas, Niños  
y Adolescentes  
Municipio Resistencia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA MUNICIPAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO Y  
LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre el Instituto del DEFENSOR MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES de Resistencia, Chaco, con domicilio en la calle Arturo Illia N° 316, 4° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por su Titular Dra. Valeria Elena Cruz, en adelante "LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE NNA" y la DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante "LA DEFENSORÍA", representada en este acto por su Titular Miriam Lewin, DNI N° 13.924.996, designada por Decreto 562/2020, con domicilio en la calle Dr. Adolfo Alsina N° 1470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que "LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE NNA" cuenta entre sus misiones y funciones las de velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales aseguradas a los NNA de nuestra ciudad, difundiendo los principios de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Convención Internacional sobre Derechos del Niño, las Leyes Nacionales, Leyes Provinciales relacionadas con la temática de los Derechos de los NNA, pudiendo para ello coordinar acciones en forma conjunta con Organizaciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales tendientes a promover espacios de capacitación para los distintos actores del Sistema y sensibilizar a las demás áreas de gobierno municipal en particular y a la sociedad en general, a los fines de la progresiva adecuación de las prácticas institucionales y comunitarias al modelo de protección de derechos, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 11.907/2016.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o

  
**Abog. Valeria E. Cruz**  
Defensora Municipal  
de Niñas, Niños y Adolescentes.  
MP 6011-STICH-T°124 F°108 CSJM  
Municipio de Resistencia





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



Defensor Municipal  
de Niñas, Niños  
y Adolescentes  
Municipio Resistencia

privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por intermedio de la DIRECCION DE CAPACITACION Y PROMOCION se propone instituir ámbitos de formación y asesoramiento permanente en la cobertura periodística de niñez y adolescencia, así como propiciar instancias de capacitación para periodistas y comunicadores para garantizar los derechos y la participación de niñas, niños y adolescentes.

Que en ese marco las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan a la capacitación y/o formación en materia comunicacional con perspectiva de derechos de NNA en los términos planteados por la Convención de los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de NNA N° 26.061 y la Ley de Protección Integral de Derechos de NNA N° 2086-C.

Que por ello, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre "LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE NNA" y "LA DEFENSORÍA", a fin de impulsar y fortalecer el conocimiento en relación a las estrategias comunicacionales para la promoción y defensa de los derechos de NNA en perspectiva de derechos con el fin de posicionar adecuadamente los temas relacionados con la niñez y adolescencia, posibilitando ampliar las habilidades para la promoción y difusión de sus derechos.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, las partes acuerdan que diseñarán y/o implementarán actividades de manera conjunta y comprometerán

**Abog. Valeria E. Cruz**  
Defensora Municipal  
de Niñas, Niños y Adolesc.  
MP0011 STJCh - F°124 F°105 CSJN  
Municipio de Resistencia



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

15 - 31



Defensor Municipal  
de Niñas, Niños  
y Adolescentes  
Municipio Resistencia

siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía.

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Marco de Colaboración, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos y los planes de trabajo, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.

**CUARTA:** Este Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto. Asimismo, se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo la parte interesada comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**QUINTA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basarán su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

**SEXTA:** Todas las obligaciones se asumen a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre LAS PARTES y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas.

**SEPTIMA:** Las PARTES intercambiarán la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados.

**OCTAVA:** Cada parte mantendrá su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

Abog. Valeria E. Cruz  
Defensora Municipal  
de Niñas, Niños y Adolesc.  
MP6011 STJCH 112/F105CSJN  
Municipio de Resistencia



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

**NOVENA:** Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**DECIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

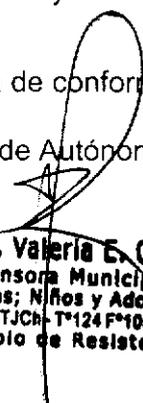
**DECIMA PRIMERA:** **LAS PARTES** declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

**DECIMA SEGUNDA:** **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

**DECIMA TERCERA:** Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto por la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales contencioso administrativos federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre del año 2021.

  
**Abog. Valeria E. Cruz**  
Defensora Municipal  
de Niñas, Niños y Adolesc.  
MP0011 STJCh- T°124 F°105 CSJN  
Municipio de Resistencia

  
**Liliana Lewin**  
Titular  
Defensora del Público de  
Servicios de Comunicación Audiovisual